

DATOS GENERALES
Denominación o Razón Social: **DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y VERDURAS SA DE CV**
R.F.C.: **DFV-120611-RK**
Observaciones:

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENDOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos legales aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Argeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Ckt. Héros de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO. "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la coización presentada, del cual se deriva éste.
- SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.
- TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

Teléfono: 56 42 15 98

En caso de que "LA UPN" requiera mover al lugar de entrega de los bienes, se otorgará por escrito a "El Proveedor".
CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.- El Proveedor deberá entregar los bienes en el presente Pedido en el lugar de entrega que se indica en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Inventario de los bienes entregados, y su entera satisfacción.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará al Proveedor el concepto de impuesto al Valor Agregado que lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto a cargo de cualquier federal o local, deberá ser cubierto por el Proveedor.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de este Pedido "El Proveedor", se obligará a entregar a "LA UPN" una fianza dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Acreditada y debidamente autorizada para ello, a favor de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin importar el Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo, al cual se dispuso en el artículo 46, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor". Las penas convencionales que se aplicarán serán del 1% (DIEZ POR CIENTO) de los bienes no entregados, a partir de la hora que expire el plazo en el Anexo Técnico. Rebasado el horizonte señalado, la UPN es responsable del Comedor se reservará el derecho de aceptar o no los bienes; aplicando: JUBILACIONES, PENSIONES, ADICIONALES, DICHAS, PENAS NO PODRÁN EXCEDER DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO. Para el efecto, el PROVEEDOR deberá realizar el pago mediante cheque certificado, de caja, o depósito en efectivo por el importe total de la penalización, que será requisito para liberar el pago correspondiente. Esta penalización no incidirá en el monto establecido por causas de fuerza mayor o causas de fuerza menor, así como en el caso de que con anterioridad a la fecha límite para la entrega de los bienes a la Compañía y sus sucesores o primos correspondiente. La UPN a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicio, aplicará deducciones al pagar con motivo de incumplimiento parcial o total de la entrega de los bienes, de acuerdo a los términos que se establecieron en el presente Pedido. En caso de que el proveedor incumpla con los términos que se establecieron en el presente Pedido, el Proveedor deberá pagar las deducciones que se establecieron en el presente Pedido, de acuerdo a los términos que se establecieron en el presente Pedido.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de los bienes adquiridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son de la calidad, cantidad y entrega establecida en el presente Pedido, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN". En ningún caso adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación que le impidan su uso, presenten defectos en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" una garantía alguna el total de los bienes devueltos, de acuerdo a los términos que se establecieron en el presente Pedido.

DECIMA.- SUPERVISION DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicio de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplen con las características otorgadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios establecidos en este Pedido hasta su total entrega; a plena satisfacción de "LA UPN".

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL.- CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente Pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en materia de "LA UPN" "El

que por ese motivo hubiere tenido que pagar.
DECIMA SEGUNDA.- CASO DE FORTUITO.- "LA UPN" se obliga a pagar a "El Proveedor" la responsabilidad de cualquier vicio o defecto que ocurra durante el uso de los bienes que resulte directa o indirectamente, a caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos se encuentran debidamente sellados y no han sido sometidos a inspección correspondiente.

DECIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en relación a las violaciones en materia de derechos de autor, patentes, marcas y otros derechos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, independientemente de los supuestos previstos en la Ley de Propiedad Industrial, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DECIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SU CONTRATACIÓN Y DECISIÓN DE ENTREGA.- El Proveedor se obliga a no celebrar contratos de adquisición de bienes con ninguna de las entidades que forman parte del Poder Judicial de la Federación, ni con ninguna de las entidades que forman parte del Poder Ejecutivo Federal, ni con ninguna de las entidades que forman parte del Poder Legislativo Federal, ni con ninguna de las entidades que forman parte del Poder Judicial de la Federación, ni con ninguna de las entidades que forman parte del Poder Ejecutivo Federal, ni con ninguna de las entidades que forman parte del Poder Legislativo Federal, ni con ninguna de las entidades que forman parte del Poder Judicial de la Federación, ni con ninguna de las entidades que forman parte del Poder Ejecutivo Federal, ni con ninguna de las entidades que forman parte del Poder Legislativo Federal.

DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, en el lugar y fecha que se señala en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, en el lugar y fecha que se señala en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

DECIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, en el lugar y fecha que se señala en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

DECIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, en el lugar y fecha que se señala en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

pedido

UPN-008/2016-LPNE

NOMBRE: QUINORA DE FRUTAS Y VERDURAS TAMRASA DE C.V.
R.F.C.: DFL-120611-RK4
DOMICILIO LEGAL: VICENTE GUERRERO No. 429 COL SANITA MARIA AZTIHMACAN, DEL EST. OZTUAPALAPA, C.P. 06670, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO TEL. 56 2418 9173

OTORGADA: LA REQUISICION No. 008

CONDICION DE PAGO: COMEDOR
CONDICION DE ENTREGA: FUJOS
DEPORTE DE LOS 30 (TRENTRA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTREGA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

FE: 17/03/2016
DIAS: 3
MESES: 03
AÑO: 2016

CONDICION DE ENTREGA: FUJOS

CONDICION DE PAGO: COMEDOR

CONDICION DE ENTREGA: FUJOS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
48	MANIJO DE MANIJO	100	KG	\$18.00	\$1,800.00
49	PIEZA DE PASTEL DE CAJETA	10	KG	\$14.00	\$140.00
48	PIEZA DE PASTEL DE CAJETA	10	KG	\$18.00	\$180.00
49	PIEZA DE PASTEL DE CAJETA	10	KG	\$18.50	\$185.00
50	PIEZA DE PASTEL DE CAJETA	10	KG	\$12.00	\$120.00
51	PIEZA DE PASTEL DE CAJETA	10	KG	\$18.00	\$180.00
52	PIEZA DE PASTEL DE CAJETA	10	KG	\$3.00	\$30.00
53	PIEZA DE PASTEL DE CAJETA	10	KG	\$1.50	\$15.00
54	PIEZA DE PASTEL DE CAJETA	10	KG	\$10.00	\$100.00
55	PIEZA DE PASTEL DE CAJETA	10	KG	\$13.00	\$130.00
56	PIEZA DE PASTEL DE CAJETA	10	KG	\$30.00	\$300.00
57	PIEZA DE PASTEL DE CAJETA	10	KG	\$1.00	\$10.00
58	PIEZA DE PASTEL DE CAJETA	10	KG	\$1.00	\$10.00
59	PIEZA DE PASTEL DE CAJETA	10	KG	\$1.00	\$10.00
60	PIEZA DE PASTEL DE CAJETA	10	KG	\$1.00	\$10.00
61	PIEZA DE PASTEL DE CAJETA	10	KG	\$20.00	\$200.00
62	PIEZA DE PASTEL DE CAJETA	10	KG	\$1.00	\$10.00
63	PIEZA DE PASTEL DE CAJETA	10	KG	\$1.00	\$10.00
64	PIEZA DE PASTEL DE CAJETA	10	KG	\$1.50	\$15.00

IMPORTE CON LETRA: (MAXIMO) DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 007100 M.N.) (MAXIMO) SEISCIENTOS MIL PESOS 007100 M.N.

PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y VERDURAS TAMRASA DE C.V.	VALIDADO: [Firma]
OTROGADA: MARIANA GUERRERO TAMRASA DE C.V.	OTROGADO: [Firma]
FECHA DE FIRMA DEL PROVEEDOR: 15/03/2016	FECHA DE FIRMA DEL OTROGADO: 15/03/2016

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: **DISTRIBUIDORA DE FRUTAS VERDURAS TAMU, S.A. VELAZQUEZ**

R.F.C.: **DFV-120611-RK4**

Observaciones:

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL "APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TOTOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos, que se deriven de los mismos. Los Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Anguiles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Paderna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 56 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32.D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, de la cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que el objeto del presente Pedido se paguen a pesos fijos y en moneda nacional hasta el total entregado de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga extensiva "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sustentada.

SEXTA.- GARANTIA.- El Proveedor, a favor de "LA UPN", en el momento de suscribir el presente Pedido, se obliga a entregar a "LA UPN" una fianza dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, susceptible por una institución financiera o entidad autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque de autorización de pago por la cantidad equivalente al 10% del monto del presente Pedido, el cual se entregará a la Tesorería de la Federación, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este instrumento.

SEPTIMA.- PENAL CONVENCIONAL.- "El Proveedor". Las penas convencionales que se aplicarán serán del 10% (DIEZ POR CIENTO) de los bienes no entregados, a partir de la hora límite en el Anexo Técnico. Rebajado el importe límite señalado (8:30 AM) el responsable del presente Pedido, si no podrá aceptar o no, los bienes; aplicando la pena convencional correspondiente. Dichas penas no podrán exceder del 10% del monto del pedido. Para lo anterior, el PROVEEDOR deberá realizar el pago mediante cheque certificado, de caja, billete de depósito, o en efectivo por el importe total de la penalización, que será requisito para liberar el pago correspondiente. Esta penalización no procederá si el retraso es originado por causas de fuerza mayor o casos fortuitos plenamente justificados, y es originado con anticipación a la fecha límite para la entrega de los bienes a la Convocante, y esta autolimita plomga correspondiente. La UPN a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, aplicará deducciones al pago con motivo del incumplimiento parcial, en caso en que no podrá incurrir el proveedor respecto a los conceptos que integran el pedido.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solememente en casos justificados, las partes podrán hacer decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son de la cantidad ofertada y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso; presenten fallas en su calidad o no cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor".

DECIMA.- SUPERVISION DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplen con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El

Asignado el Proveedor: JOSE ENRIQUE CABRERO

que por ese motivo hubiere tenido que otorgar

DECIMA SEGUNDA.- SOBRE ENTREGA DE FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directo o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos se sustentan debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de patentes, marcas o derechos de autor que se deriven de este instrumento. La denuncia de dichos hechos y acciones a emprender por el interesado, deberá ser a través de los procedimientos legales establecidos para ello, en el momento de suscribir el presente Pedido, para ser de aplicación a la UPN. En términos de las disposiciones legales citadas.

DECIMA CUARTA.- RESERVA DE DERECHOS.- "LA UPN" no garantiza ni asegura el uso de los bienes adquiridos, ni el cumplimiento de los fines previstos en el presente instrumento.

DECIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PEDIDO.- "LA UPN" garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico, que forman parte integrante de este instrumento.

DECIMA SEXTA.- DEREGISTROS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" garantiza el derecho de elección, rescisión y reembolso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Las partes se obligan a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento. Las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, tratamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION.- Para la interpretación del presente Pedido, así como de aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. Lado que fue por las partes y enmarcado de su consentimiento y ratificación, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al caso y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a las...